

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de veintiuno (2021)

Liquidación de la sociedad conyugal Rad: 2019-135-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en que se da cuenta que venció en silencio el término concedido a los interesados a efectos de ratificar si facultan a la profesional del derecho Myrian Yaneth Molina Osorio para realizar el trabajo de partición, es menester continuar con el trámite del presente proceso.

Así las cosas y como quiera que mediante providencia dictada en audiencia del 11 de diciembre de 2020 se aprobaron los inventarios y avalúos, de conformidad con el inciso segundo del artículo 507 del Código General del Proceso se decreta la partición designándose, de acuerdo al inciso segundo del numeral primero del artículo 48 de la normativa adjetiva civil a los abogados:

1. CANDIA SÁNCHEZ MARÍA AMPARO quien podrá ubicarse en la CARRERA 55 B No. 6A-25 o CARRERA 4 No. 11-33 Of. 811 CALI 5515117-3104712015-3155270528-8805055  
[amparocandia@hotmail.com](mailto:amparocandia@hotmail.com)
2. CASTILLO BARONA SANDRA LORENA quien podrá ubicarse en Calle 5 oeste # 5A-41 apto 1104 CALI 4849925-3172291137  
[slcbarona@gmail.com](mailto:slcbarona@gmail.com)
3. CASTRILLÓN MURILLO WILSON GIOVANNI quien podrá ubicarse en la CARRERA 16 BIS No. 11-72 Piso 1 o CARRERA 4 No. 12-41 OF. 1014 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR CALI 3147911798-3154864179  
[wilcamur@yahoo.com](mailto:wilcamur@yahoo.com).

Por secretaría comuníquese la designación a los abogados mencionados, mediante **correo electrónico remitido desde la cuenta institucional del juzgado, de forma simultánea**, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente proveído. El partidor contará con el término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **09**, hoy, **23 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

**Jean Pierre Gutiérrez Salazar**  
Secretario

**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098d0204a6622429073a940ec323cedab0757efe2a322217a90033f50c431f30**  
Documento generado en 19/02/2021 04:36:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**